

21 JUN 2011

Gobierno Regional del Callao

PATRICIA MONTAÑE GALAS CASTAÑEDA
Alcalde del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000296

Callao, 21 JUN 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero del 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao modifico el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao asignando nuevas funciones de Ejecución Coactiva a la Gerencia General Regional;

Que, la Ley N° 26979 y el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señalan que las funciones de Ejecutoria Coactiva están destinadas a mantener el Estado de Derecho, el principio de autoridad, a resguardar los bienes públicos, a sostener los principios de celeridad procesal, de eficiencia y de eficacia, prevaleciendo el debido proceso en todos los actos administrativos previos, al inicio y dentro del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, según el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva en su artículo 4° y 6° establecen los requisitos que deben de tener tanto el ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo respectivamente;

Que, la Ejecutoria Coactiva Regional conforme a lo señalado en Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, dirigir y controlar el Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a las obligaciones no tributarias de los administrados ante la Entidad.
- b) Ejercer las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones generadas al interior de las distintas dependencias del Gobierno Regional del Callao.
- c) Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva contra los administrados, personas naturales o jurídicas que incumplan las obligaciones de hacer, de no hacer, de no haber y pecuniarias generadas mediante Resolución Regional firme.
- d) Efectivizar las medidas cautelares dentro de los plazos de Ley o en el que hubiera recaído firme Resolución confirmando la obligación.
- e) Emitir Opiniones Legales y Proyectos de Resolución para el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva.



- Gerencia Regional del Callao
- f) Emitir Opiniones Legales y Proyectos de Resolución para que traben medidas cautelares contra los obligados que no hayan cumplido con el mandato contenido en la Resolución Regional de Ejecución Coactiva.
- g) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional y las establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Informe N° 187-2011-GRC/GAJ, de 9 de febrero de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que debe designarse a un Ejecutor Coactivo y a un Auxiliar Coactivo que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, a fin de que cumplan con las funciones asignadas a la Gerencia General, asimismo recomienda a la Presidencia Regional encargue a los funcionarios respectivos las funciones de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo respectivamente, acreditándoles como tales en el Banco de la Nación, Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, a la SUNARP, y otras oficinas registrales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;


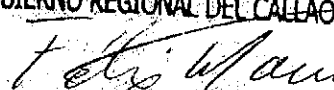
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encargar al servidor público Abog. Luis Miguel Chávez Boero, las funciones de Auxiliar Coactivo del Gobierno Regional del Callao

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE